

**FUNDACION KARIS
CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES
JUNTA DIRECTIVA
REUNION EXTRAORDINARIA CONJUNTA
ACTA No. CF 47 – JD 02 - 2025
22 DE FEBRERO DE 2025**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), con la presencia de algunos miembros y por medio virtual otros, a través de la plataforma ZOOM, se reunió en reunión extraordinaria conjunta, el **CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES** y la **JUNTA DIRECTIVA** de la **FUNDACIÓN KARIS**, con la participación de los siguientes miembros: **POR EL CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES: SAMUEL ROBERTO CHAVES MOROS**, identificado con la C.C. # 1.073.682.524, **MARIA CAMILA MARIN MORALES**, identificada con la C.C. # 1.136.885.493 y **MARIA LUISA MOROS DURAN**, identificada con la C.C. # 21.070.634, representados por Oscar Norberto Reyes Pla como apoderado de acuerdo con poder conferido para esta reunión; **JIM JAMES ROBERT FRANZ**, identificado con la C. E. # 227.762 y **OSCAR NORBERTO REYES PLA**, identificado con la C.C. # 19.086.250. **POR LA JUNTA DIRECTIVA: STEPHEN MARK CERVERA**, identificado con el pasaporte estadounidense 569308486, **MIGUEL ADOLFO RAMIREZ ROJAS**, identificado con la C.C. # 79.494.728, **RAFAEL CAMPOS GUEVARA**, identificado con la C.C. # 17.158.403, **OSCAR NORBERTO REYES PLA**, identificado con la C.C. #19.086.250, **GERMAN ALBERTO VILLARAGA LOPEZ**, identificado con la C.C. # 79.144.369; **RUBEN DARIO ENCISO GUZMAN**, identificado con C.C. # 2.231.674 y **LUIS FRANCISCO MENDOZA GARNICA**, identificado con la C.C. # 19.387.849, apoderado por Oscar Norberto Reyes Pla, de conformidad con poder conferido. Acompañan como invitados **GUILLERMO NOVOA** y **NATALIA BERNAL**, quien hace la traducción. A la reunión, realizada en la sede del Hotel Suites 109 situado en la calle 109 A # 17- 52 en Bogotá D.C., asistieron en forma presencial Stephen Mark Cervera, Jim James Robert Franz, Oscar Norberto Reyes Pla, Guillermo Novoa y Natalia Bernal; y por medio virtual, se conectaron a una sala virtual de la aplicación ZOOM en comunicación generada desde la cuenta institucional de la fundación, en la que fue anfitrión el presidente de la Junta Directiva Stephen Mark Cervera: Miguel Adolfo Ramirez Rojas, Rafael Campos Guevara, German Alberto Villarraga Lopez y Ruben Dario Enciso Guzmán.

Por el voto unánime de los asistentes a esta reunión extraordinaria conjunta del Consejo de Fundadores y Benefactores y la Junta Directiva, se aprobó por unanimidad del voto de todos los asistentes el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Oración de Instalación, verificación del quórum y designación de presidente y secretario.
- 2.- Estudio y aprobación de una reforma estatutaria para adecuar la estructura organizativa de la fundación Karis a la nueva visión y modelo del Liceo Nueva Vida.
- 3.- Elección de miembros de la Junta Directiva de conformidad con la reforma.
- 4.- Autorización al presidente y el secretario para la elaboración y aprobación del acta, sus adiciones o modificaciones.



El orden del día aprobado se desarrolló de la siguiente forma:

1. ORACIÓN DE INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.

La oración de apertura estuvo a cargo de Steve Mark Cervera. Se deja constancia que la reunión fue convocada por el presidente y el representante legal, por intermedio del secretario, con más de cinco (5) días de antelación, mediante comunicación enviada por correos electrónicos del 11 de febrero de 2025 a cada uno de los miembros; con lo cual se cumple el tiempo de antelación previsto en los artículos 9.3.1 y 9.4.1 de los estatutos.

Asistiendo 5 de los miembros que conforman el Consejo de Fundadores y Benefactores y 6 de los miembros que conforman la Junta Directiva, de los cuales 5 son principales y 2 suplentes, se considera la existencia de quórum para deliberar y decidir sobre los temas que se van a tratar en el orden del día.

Por la unanimidad del voto de los asistentes tanto por el Consejo de Fundadores y Benefactores como de la Junta Directiva se nombra presidente para la reunión conjunta a Stephen Mark Cervera y como secretario a Oscar Norberto Reyes Pla, quienes participando en la reunión manifiestan su aceptación.

2.- ESTUDIO Y APROBACIÓN DE UNA REFORMA ESTATUTARIA PARA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Informa el secretario que dentro del proceso de adecuación a la nueva visión y por las condiciones en que se dio la continuidad del colegio, se han tenido que ir haciendo algunos ajustes desde el punto de vista administrativo, operativo, contable y financiero, que llevan a una reforma de los estatutos para adecuar la institucionalidad a la nueva visión, que tiene por objeto centrar por ahora la misión de KARIS en procurar la sostenibilidad en el tiempo de la operación del Liceo Nueva Vida con un buen nivel académico que sea ejemplar para el entorno social al que sirve. Esta reforma fundamentalmente conlleva una reestructuración de los órganos de gobierno y administración, manteniendo el Consejo de Fundadores como el máximo órgano de gobierno, la Junta Directiva como un órgano más administrativo con miembros que estén más integrados a la operación del colegio, con perfiles relacionados con formación y experiencia para labores educativas, un director ejecutivo que tiene a su cargo toda la parte administrativa del liceo y la fundación y un representante legal que tiene la función de representación únicamente.

Se tendrá un comité de proyectos especiales al que pueden pertenecer personas que han servido a la fundación desde su creación y que deseen mantenerse sirviendo en la proyección de la fundación a través de proyectos especiales.

Respecto del Director Ejecutivo se le suprime la función de representación legal y se establece un representante legal con su suplente. El Director Ejecutivo tendrá toda la carga de operación del colegio y después de registrada la reforma, de la fundación también; y se designa un representante legal, que tiene solo funciones de representación, por lo que no hace parte de la Junta Directiva.



Steve explica un poco sobre lo que constituye el Comité de Proyectos Especiales, como una herramienta para la expansión de los objetivos de la fundación y cita como ejemplo el proyecto L'Oreal que se planteó el año pasado y que puede ser retomado para su implementación y aplicación por el Comité de Proyectos Especiales. Necesitamos el mayor número de manos trabajando para la supervivencia exitosa del proyecto Liceo Nueva Vida y la expansión de la Fundación Karis.

Esta reforma está plasmada en los documentos que se les socializaron con la convocatoria; uno en el que partiendo del texto vigente se le hacen las modificaciones, con textos adicionados en color rojo y tachado con resaltado amarillo los textos que se van a suprimir, y otro en el cual ya van los textos en limpio como quedan reformados.

En esta socialización se hicieron un par de observaciones por dos de los miembros, las cuales se acogieron, resultando la reforma de los artículos 4, 5, 6, 7,8,9 y 10 en los términos que se explico en los documentos distribuidos previamente en los correos de la convocatoria.

PROPOSICION Y APROBACION DE LA REFORMA. - Estando de acuerdo con la reforma la Junta Directiva por el voto unánime de los miembros asistentes, propone al Consejo de Fundadores y Benefactores su aprobación; e Integrada la reforma con los estatutos vigentes, se apruebe el cuerpo estatutario que regirá a la Fundación Karis a partir de la fecha, en los siguientes términos:

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACION

ARTICULO 1: NOMBRE.- La entidad se denominará **FUNDACION KARIS**, que en el texto de este documento se referirá simplemente como **LA FUNDACION**.

ARTICULO 2: DOMICILIO.- **LA FUNDACION** tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. pero podrá realizar sus objetivos en cualquier lugar del país o en el exterior, pudiendo establecer para tal efecto oficinas, filiales o agencias.

ARTÍCULO 3: DURACION.- **LA FUNDACION** tendrá una duración indefinida.

ARTICULO 4: OBJETO Y FINES ESPECIFICOS. - **LA FUNDACION** tendrá como **OBJETIVO** y fines específicos la prestación de servicios de educación formal en los niveles de pre-escolar, de educación básica primaria, secundaria y media, educación para el trabajo y el desarrollo humano; así como de especialización científica y cultural; o de recreación y/o deporte. El objetivo se podrá cumplir en establecimientos o instituciones propias o tomadas en arrendamiento o comodato; siempre cumpliendo los requisitos legales y en estricta sujeción a las normas legales que regulan la materia y la doctrina, fundamentos y principios del cristianismo evangélico. Para el cumplimiento de su objetivo, la fundación



podrá realizar todos los actos de convención, contratación o acuerdo de orden público o privado, a través de sus representantes legales, con las únicas limitaciones que establezcan la Ley y estos estatutos.

Para el efecto podrá desarrollar las siguientes actividades:

4.1. Promoción, creación, fomento y financiación de instituciones autónomas, y establecimientos educativos que desarrollen las actividades relacionadas con el objetivo de la FUNDACION.

4.2. Promoción, creación, fomento y financiación de publicaciones, videos, programas radiales o de televisión y cualquier otro medio que se considere idóneo para el conocimiento, la propagación y la promoción de sus actividades.

4.3. Cualquier otra actividad que se requiera para el cumplimiento del objetivo de la fundación.

PARAGRAFO.- En estos términos, el objeto social de la fundación se desarrolla a través de actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

CAPITULO II ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FUNDACION

ARTICULO 5: LA FUNDACION estará dirigida y administrada por los siguientes órganos:

- 5.1.- El Consejo de Fundadores y Benefactores.
- 5.2.- La Junta Directiva
- 5.3.- El Director Ejecutivo
- 5.4. El Representante Legal.

Las personas que conforman estos órganos son los cargos directivos de la entidad, que toman decisiones a través de ellos, respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, y de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

ARTICULO 6.- DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES.- 6.1.- CONFORMACION.- EI CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES.- Será el órgano supremo de gobierno de LA FUNDACION, y estará integrado por las personas que intervinieron en la constitución de la entidad y todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes los fundadores den la condición de benefactores por sus aportes económicos o de servicios a la FUNDACIÓN.

6.2. FUNCIONES. - Tendrá las siguientes FUNCIONES: **6.2.1.** Velar porque se cumplan los objetivos de la FUNDACION. **6.2.2.** Nombrar y remover los miembros de la Junta Directiva. **6.2.3.** Sustituir a la Junta Directiva para el ejercicio de las funciones que le competen, cuando considere que este órgano no está cumpliendo con los objetivos de la fundación o no cumple debidamente con sus funciones. Esta sustitución se dará cuando lo determine con el voto favorable de no menos de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. **6.2.4.** Nombrar al Revisor Fiscal cuando se requiera por mandato legal o por decisión propia. **6.2.5.** Establecer las políticas y directrices generales de la ASOCIACIÓN para el cumplimiento del objeto social.



6.2.6. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia. **6.2.7.** Aprobar u objetar el informe de gestión, los estados financieros y el presupuesto anual que le deben presentar el director ejecutivo y la Junta Directiva. **6.2.8.** Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley para la permanencia de la fundación en el Régimen Tributario Especial. **6.2.9.** Reformar Aprobar u objetar la reforma de los estatutos y dictar y modificar los reglamentos de la FUNDACION. **6.2.10.** Resolver lo relacionado con la admisión y exclusión de benefactores y la suspensión de los derechos y atribuciones de los fundadores; y dictar y modificar el reglamento para el ejercicio de esta función, que garantice el debido proceso y el derecho de defensa. **6.2.11.** Decretar la disolución de LA FUNDACION, por la ocurrencia de cualquier causa legal o estatutaria, designar al liquidador y definir la destinación del patrimonio de LA FUNDACION por razón de su liquidación. **6.2.12.** Cualquier otra función necesaria para el normal desarrollo de la FUNDACION y que no esté asignada a cualquier otro órgano de gobierno o administración. **PARAGRAFO.-** Las funciones del Consejo de Fundadores y Benefactores podrán ser delegadas por tiempo definido, particular o colectivamente en la Junta Directiva.

ARTICULO 7. JUNTA DIRECTIVA.- CONFORMACION Y FUNCIONES.- 7.1. CONFORMACION.- La JUNTA DIRECTIVA es el órgano administrativo de la FUNDACION, elegido por el Consejo de Fundadores y Benefactores para un periodo indefinido, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de la institución y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, el Director Ejecutivo y por lo menos dos Vocales. Sin perjuicio de lo anterior el número de miembros no podrá ser inferior a 5 y siempre deberá ser impar. Quien ejerza la rectoría del Liceo Nueva vida hará parte de la Junta Directiva, pero con solo con voz y sin derecho al voto. **PARÁGRAFO 1.** La Junta Directiva de la fundación no tendrá suplentes. **PARÁGRAFO 2.** El Consejo de Fundadores y Benefactores cuando lo considere necesario o conveniente podrá ampliar o reducir el número de sus integrantes, designando el número que requiera, sin necesidad de hacer una reforma estatutaria. **PARAGRAFO 3.-** La Junta Directiva tendrá un comité de proyectos especiales como órgano de apoyo a proyectos y programas especiales, conformado por personas que hayan prestado sus servicios a la fundación y que quieran seguir participando sin funciones ni responsabilidades legales ni administrativas; designadas por el Consejo de Fundadores y Benefactores; con plena autonomía para definir el número de miembros que lo conformen y para periodo indefinido.

7.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Corresponden a la JUNTA DIRECTIVA como órgano administrativo de la FUNDACION, las siguientes funciones: **7.1.1.** Elegir y/o re-elegir de entre sus miembros y para períodos de un (1) año, al Presidente, al Vicepresidente, Tesorero, Secretario y los Vocales. **7.1.2.** Nombrar al Director Ejecutivo y al representante legal, pudiendo designar para estos cargos a dos personas diferentes o a una misma persona. **7.1.3.** Presentar al Consejo de Fundadores y Benefactores en sesión ordinaria anual o extraordinaria, los estados financieros del respectivo ejercicio, previa autorización de la revisoría fiscal, así mismo el estado de resultados con la propuesta de destinación de los excedentes en caso de que existan. **7.1.4.** Estudiar y aprobar en sesión ordinaria anual, los planes y programas de la FUNDACION. **7.1.5.** Estudiar, preparar y presentar al Consejo de Fundadores las reformas de los estatutos y reglamentos internos y disciplinarios de la FUNDACION. **7.1.6.** Autorizar al Representante legal de la FUNDACION para efectuar operaciones cuyo valor sea superior a **CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** a la fecha en que deba realizarse el acto o negocio. En los contratos



de tracto sucesivo o ejecución periódica, el valor de la cuantía estará determinado por el valor total del contrato y no por el de un solo período. **7.1.7.** Poner en conocimiento de la del Consejo de Fundadores y Benefactores la viabilidad de la disolución de la FUNDACION, por la ocurrencia de cualquier causa legal o estatutaria. **7.1.8.** Dictar las normas generales de creación y administración de los establecimientos educativos a través de los cuales cumple sus objetivos, siempre con sujeción a los ordenamientos legales que correspondan y los reglamentos internos de la entidad. **7.1.9.** Toda otra función que se requiera para el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos y que por ley, estatutos o reglamentos no corresponda a otro órgano de gobierno, o administración. **7.2. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS:** **7.2.1. EL PRESIDENTE:** Sus funciones específicas son: **7.2.1.1.** Presidir todas las reuniones de la Junta Directiva; y **7.2.1.2.** Aprobar y firmar junto con el secretario las respectivas actas. **7.2.2. EL VICEPRESIDENTE.** Sus funciones son: **7.2.2.1.** Ser el suplente del Presidente de la Junta Directiva en sus ausencias absolutas o temporales. **7.2.2.2.** Ser el suplente del representante legal de la FUNDACION en sus ausencias absolutas o temporales. **7.2.3. EL TESORERO.** Sus funciones son: **7.2.3.1.** Velar por el cuidado y mantener los fondos de la entidad. **7.2.3.2.** Presentar cuando se lo solicite el Consejo de Fundadores y Benefactores o el Presidente de la Junta Directiva, los informes correspondientes a la ejecución de sus funciones. **7.2.3.3.-** Las demás que le señale la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores y Benefactores. **PARÁGRAFO.** El Tesorero podrá ser o no, miembro de la FUNDACION. **7.2.4. EL SECRETARIO-** Sus funciones son: **7.2.4.1.** Ser el Secretario de las reuniones de la Junta Directiva. **7.2.4.2.** Llevar los libros de actas de la Junta Directiva y el Consejo de Fundadores y Benefactores y ser el encargado de expedir las copias y extractos de las actas. **7.2.4.3.** Junto con el Presidente de la Junta Directiva de la FUNDACION integrarán en un solo documento y expedirán copia de los estatutos que rigen la entidad, teniendo siempre en cuenta todas las reformas o enmiendas que a ellos se hagan. También podrán expedir copias parciales de las normas que interesen en cada caso específico. **7.2.4.4.** Las demás que le señale la Junta Directiva. **7.2.4.5.** En las ausencias absolutas o temporales del secretario, la Junta Directiva nombrará la persona que lo remplace, no requiriéndose para tal designación ser miembro de la Junta Directiva. **7.2.5. VOCALES.-** sus funciones son: **7.2.5.1.** Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz y voto.

ARTICULO 8: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- 8.1.- DEFINICION.- La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos años y se mantendrá en el cargo después de vencido el período, mientras no sea reemplazado. **8.2. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones administrativas: **8.2.1.** Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto, ejecutar o dirigir la ejecución de todos los actos que la Junta Directiva ordene para el cumplimiento de los fines de la entidad. **8.2.2.** Establecer parámetros para la elaboración de los proyectos de planeación y programación anual de las actividades de la entidad; al igual que los proyectos de presupuesto de gastos, inversiones e ingresos, todo para la aprobación del Consejo de Fundadores y Benefactores. **8.2.3.** Ejercer el control y vigilancia de los establecimientos educativos, a través de los cuales se cumplen los fines de la entidad; y mantener informada a la JUNTA DIRECTIVA de las irregularidades que en ellos observe, con el objeto de que se tomen las medidas correspondientes por ese organismo. **8.2.4.** Representar a la FUNDACION como su delegado en los Consejos Directivos de los establecimientos o instituciones educativas a través de las cuales ejecuta sus objetivos. Para el ejercicio de esta función, podrá

designar personas que bajo su dirección realicen esta labor. **8.2.5.** Dirigir y orientar la elaboración de los proyectos de reglamentos que le corresponde presentar la Junta Directiva al Consejo de Fundadores y Benefactores; para lo cual podrá asesorarse de las personas que al respecto se requiera. **8.2.6.** Preparar el informe de gestión, coordinar la preparación de los estados financieros y toda la demás documentación que se requiere para presentar a las autoridades de vigilancia y control y la Cámara de Comercio; y que debe presentar con la Junta Directiva al Consejo de Fundadores y Benefactores para su aprobación. **8.2.7.** Representar a LA FUNDACION como su delegado en los eventos nacionales e internacionales en que participe. **8.2.8.** En general realizar o ejecutar todos los actos y políticas determinados por el Consejo de Fundadores y Benefactores y la Junta Directiva o los que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos

ARTICULO NOVENO.- REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal de la FUNDACION será ejercida por la persona que designe la Junta Directiva como representante legal, para periodos de 1 año, vencido el cual permanecerá en el cargo hasta que se designe su reemplazo.

9.1. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El representante legal tendrá la función de representar legalmente a la entidad ante cualquier persona de derecho público o privado o autoridad de cualquier orden, nacional o extranjera; y en ejercicio del cargo tendrá las siguientes funciones: **9.1.1.** Celebrar todos los actos o contratos que le señalen el Director Ejecutivo o la Junta Directiva con plena autonomía hasta CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (50 SMMLV) y de esta suma en adelante con previa autorización de la Junta Directiva. **9.1.2..** Celebrar todo tipo de contratos Bancarios, de crédito y de seguros con garantías o sin ellas, que le autoricen la Junta Directiva o el Director Ejecutivo. **9.1.3.** Realizar todo tipo de operaciones con títulos valores. **9.1.4.** Designar apoderados generales o especiales para la representación o apoderamiento de LA FUNDACION o el ejercicio de sus funciones, en todo tipo de gestiones, actos o negocios que tengan relación con el desarrollo de los objetivos y la defensa de los derechos de la FUNDACION; ante toda autoridad, y/o persona o entidad particular o privada. En los casos de conferir poder general, previa autorización de la Junta Directiva. **9.1.5.** Recibir para la FUNDACION, previa autorización de la Junta Directiva, donaciones, legados, contribuciones, auxilios y estímulos en dinero o en especie de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y emplearlos en el desarrollo de los objetivos y la propia operación; siguiendo principalmente las instrucciones del donante o benefactor, cuando no contravengan los estatutos y reglamentos de la entidad. **9.1.6.** Suscribir junto con el contador y el revisor fiscal los documentos que se requiera presentar a las autoridades fiscales o de vigilancia y control debidamente elaborados y aprobados por la junta Directiva y cuando se requiera, por el Consejo de Fundadores y Benefactores. **9.1.7.** En general celebrar y realizar todo tipo de actos, contratos o convenios con todo tipo de personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, del orden nacional, territorial o internacional, que se requieran para el desarrollo de los objetivos, la protección de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del ámbito de competencia que le determinan la Ley, los estatutos y reglamentos.

9.2. SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.- En sus ausencias temporales o definitivas el representante legal será suplido en el ejercicio de la representación legal, con las mismas atribuciones, por el vicepresidente de la Junta Directiva. Constituirá ausencia



temporal cuando el representante legal principal no concurra a cualquier acto o evento en el que se requiera la representación legal de la FUNDACION.

CAPITULO III NORMAS PARLAMENTARIAS

ARTICULO 10: REUNIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

10.1. REUNIONES ORDINARIAS Y POR DERECHO PROPIO DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES.- Se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los primeros tres (3) meses del año; y por derecho propio cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros. **10.1.1.** La convocatoria a reunión ordinaria deberá hacerse con no menos de diez (10) días comunes de antelación, por escrito enviado por correo certificado o especial; o por fax o correo electrónico, a las direcciones físicas o electrónicas o al teléfono registrados por los miembros. **10.1.2.** En la convocatoria se determinará el objeto de la reunión o la agenda a tratar. **10.1.3.** Las reuniones ordinarias deberán ser convocadas por el representante legal o el presidente del órgano de gobierno; y a falta de convocatoria se reunirá el ultimo lunes del mes de marzo de cada año, en las oficinas de administración a las diez de la mañana (10 A.M.).

10.2. REUNIONES ORDINARIAS Y POR DERECHO PROPIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Se reunirá ordinariamente una vez semestralmente y por derecho propio cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros. **10.2.1.** Las reuniones ordinarias deberán ser convocadas por el presidente, el director ejecutivo o el representante legal con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha de la reunión y mediante correo electrónico o fax dirigido a las direcciones registradas por los miembros. **10.2.2.** En este tipo de reuniones habrá quórum siempre y cuando se reúna por lo menos la mitad más uno de los miembros que lo conforman.

10.3. REUNIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES.- Se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran y sea debidamente citado por el presidente del Consejo de Fundadores y Benefactores, el presidente de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal o un número de miembros que represente por lo menos el cincuenta y uno (51%) del total. **10.3.1.** La convocatoria deberá hacerse con no menos de cinco (5) días de antelación, por escrito enviado por correo certificado o especial, o por fax o correo electrónico, a las direcciones físicas o electrónicas o al teléfono registrado por los miembros. **10.3.2.** En la convocatoria se determinará el objeto de la reunión o la agenda a tratar y no podrán tratarse temas distintos de aquellos para los cuales se cita.

10.4. REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran y sea debidamente citada por su Presidente, el Director Ejecutivo, el Representante Legal, o un número de miembros que represente por lo menos el cincuenta y uno (51%) del total. **10.4.1.** La convocatoria deberá hacerse con no menos de cinco (5) días de antelación, por escrito enviado por fax o correo

electrónico, a la dirección electrónica o al teléfono registrado por los miembros. **10.4.2.** En la convocatoria se determinará el objeto de la reunión o la agenda a tratar y no podrán tratarse temas distintos de aquellos para los cuales se cita.

10.5. REUNIONES NO PRESENCIALES y DECISIONES POR COMUNICACION ESCRITA.-

10.5.1. El Consejo de Fundadores y Benefactores y la Junta Directiva podrán reunirse en forma virtual a través de cualquier plataforma que garantice la grabación de la reunión, la cual deberá mantenerse junto con el acta que se elabore de la reunión. Para la reunión el presidente de la Junta Directiva abrirá una sala de reunión cuyo link de acceso enviará a la dirección electrónica de cada miembro del órgano colectivo que se vaya a reunir. Dentro de los 15 días siguientes a la reunión el secretario junto con el presidente elaboraran el acta y la enviaran a cada uno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, asistentes a la reunión, quienes deberán expresar sus observaciones dentro de los 5 días siguientes para que se hagan los ajustes que procedan; y una vez transcurrido este término, el acta se entenderá aprobada y se firmara por el presidente y el secretario. Cuando se requiera para el registro del acta, el representante legal dejara constancia de la permanencia del quórum durante toda la reunión.

10.5.2. Igualmente se podrán tomar decisiones sobre temas específicos, mediante comunicación escrita a través de los correos electrónicos registrados por los miembros de los órganos de gobierno y administración de la Fundación, registrados mediante comunicación escrita dirigida al representante legal de la Fundación. En este caso el secretario y presidente elaborarán un acta en la que se dejará constancia de la forma como se toma la decisión y con la cual se surtirá el mismo procedimiento que para las reuniones no presenciales.

ARTICULO 11: QUORUMS DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

11.1. QUORUM DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES.- Sólo podrá deliberar válidamente cuando se encuentre reunida por lo menos la mitad más uno de sus miembros, a menos que se deban tratar temas que requieran de un quórum mayor por mandato legal o estatutario para asuntos específicos; y las decisiones deberán ser tomadas con el voto favorable de no menos de la mitad más uno de los asistentes, a menos que se trate de temas que requieran de un quórum mayor por mandato legal o estatutario para asuntos específicos.

11.2. QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Sólo podrá deliberar válidamente cuando se encuentre reunido el 51% de sus miembros y las decisiones deberán tomarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes en la reunión, a menos que se trate de asuntos en los cuales la ley o estos estatutos determinen un quórum mayor. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 12: DIGNATARIOS: En la primera reunión de cada año, cada organismo designará sus dignatarios para el respectivo período. A falta de cualquiera de ellos podrá designarse el presidente y secretario para la respectiva reunión.

ARTICULO 13: APODERAMIENTO.- Cuando exista impedimento para cualquier miembro del Consejo de Fundadores y Benefactores o de la Junta Directiva de concurrir a una o varias reuniones, podrá hacerse representar por un apoderado. La delegación se hará mediante

comunicación escrita por correo electrónico dirigida del órgano que se vaya a reunir y en la cual se señalará la reunión o reuniones para la cual se confiere.

CAPITULO IV PATRIMONIO

ARTÍCULO 14: CONFORMACION. - El patrimonio de **LA FUNDACION** estará conformado por los siguientes bienes y derechos: **14.1.** La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) que fue el aporte de los fundadores para la constitución de la entidad. **14.2.** Las donaciones herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera o de entidades u organizaciones internacionales o nacionales gubernamentales o no gubernamentales. **14.3.** Los auxilios que reciba de cualquier entidad de derecho público, del orden nacional, departamental, o municipal o del Distrito Capital de Bogotá, cuando fuesen legal y constitucionalmente procedentes. **14.4.** Los incrementos patrimoniales que obtenga por el mero ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso, deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ninguna donación, herencia, legado, auxilio o cualquier otro aporte a **LA FUNDACION** podrá comprometerse o limitarse el logro de sus fines o su autonomía. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la fundación, ni en su disolución y liquidación. **PARAGRAFO TERCERO.-** Los excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia de la fundación, ni en su disolución y liquidación.

CAPITULO V ORGANO DE CONTROL DE LA FUNDACION

ARTICULO 15: DEL REVISOR FISCAL DESIGNACION Y FUNCIONES.- LA FUNDACION tendrá un Revisor Fiscal nombrado por el Consejo de Fundadores y Benefactores, para períodos de dos años, quien deberá cumplir los requisitos legales exigidos para este cargo y ejercerá las funciones establecidas en las leyes y reglamentos de orden civil, fiscal o tributario y para las entidades sin ánimo de lucro.

CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 16: DISOLUCION: La **FUNDACION** se disolverá por el advenimiento de cualquier causal establecida en la Ley.

ARTICULO 17: LIQUIDACION: **17.1.** Decretada la disolución, se entrará de inmediato en el proceso de liquidación. **17.2.** Cumplirá las funciones de liquidador, quien ejerza el cargo de representante legal en el momento de sobrevenir la disolución, siempre y cuando satisfaga los requisitos legales para poder ejercer la función; en caso contrario, o si el Consejo de Fundadores y Benefactores lo considerase conveniente, designará al liquidador. **17.3.** En la liquidación se procederá de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, establecidas para las entidades sin ánimo de lucro o en su defecto para las sociedades



limitadas. En cuanto fuese legalmente procedente el Consejo de Fundadores y Benefactores podrá establecer el procedimiento que deberá seguirse. **17.4.** Cancelado el pasivo total y determinado el remanente del patrimonio, el Consejo de Fundadores y Benefactores decidirá la entidad a la cual deberá trasladarse, debiendo ser una entidad igualmente sin ánimo de lucro y con fines similares a los de la entidad que se liquida. **17.5.** Efectuado el traspaso del patrimonio remanente, el liquidador presentará la cuenta final de liquidación al Consejo de Fundadores y Benefactores para su aprobación. Llenados los requisitos formales que la ley y estos estatutos tengan establecidos, se entenderá concluida la liquidación.

ARTICULO 17: TERMINACION DE LA LIQUIDACION: Terminada la liquidación, se registrarán las actas y demás documentos relacionados con esta, que requieran de registro, en la Oficina Pública que corresponda.

CAPITULO VII REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 18: 18.1. Las reformas estatutarias deberán aprobarse por el Consejo de Fundadores y Benefactores en dos sesiones respecto de las cuales medie un lapso no inferior de un mes, y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la primera reunión; y las tres cuartas partes de los miembros que lo conforman en la segunda reunión. Encontrándose presente cuando menos las tres cuartas (3/4) partes de los miembros, la reforma estatutaria podrá aprobarse en una sola sesión del Consejo de Fundadores y Benefactores con el voto unánime de los miembros concurrentes. **18.2.** La iniciativa de propuesta de las reformas estatutarias la tendrán la Junta Directiva y los miembros del Consejo de Fundadores y Benefactores.

APROBACION DE LA REFORMA Y DEFINICION DEL TEXTO INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS.- El consejo de Fundadores y Benefactores por el voto unánime de los miembros asistentes a la reunión aprueba la reforma de los estatutos propuesta por la Junta Directiva y aprueba y acoge como cuerpo integro de los estatutos que regirá la Fundación Karis a partir de la fecha, el texto transcrito anteriormente; y se autoriza al presidente y al secretario de la Junta Directiva para que expidan un documento oficial con el texto de los estatutos aprobado.

Esta reforma se hace en una sola sesión por contar con la asistencia de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros que conforman el órgano de gobierno y tomarse la decisión por la unanimidad de los asistentes.

TERCERO.- ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON LA REFORMA.-

Steve toma la palabra para hacer la postulación de personas que han aceptado ser miembros de la Junta Directiva en la perspectiva de la nueva visión para el Liceo Nueva Vida pero previamente explica un poco sobre las razones de los cambios.

Se quiere que el Liceo Nueva Vida no sea solo un lugar donde los niños vienen y reciben educación, queremos que sea de tal excelencia que los equipe para seguir estudios

FUNDACION KARIS

AJDCFB : ACTAS



universitarios o tecnológicos o sean los propios dueños de sus emprendimientos y con una mejor calidad de vida que les permita una subsistencia digna.

Para poder cumplir esta meta se necesitan personas que sean expertas en estas áreas de la educación, que les permita una mejor integración directa a las actividades del colegio y trabajar juntos para avanzar en esta próxima etapa en la vida del Liceo Nueva Vida.

Las personas que voy a postular tienen unas hojas de vida impresionantes en estas áreas y han expresado su disposición de corazón para trabajar con nosotros en esta misión.

Marly Torres, se le invita por ser la rectora del colegio, que está muy comprometida con la visión y con la supervivencia del colegio, lo que incluso le ha costado incluso mucho sacrificio. Ella participará con voz, pero sin derecho al voto.

Natalia Bernal. Ha sido compañera invaluable en mi labor en esta misión y especialmente con la traducción. Es como una embajadora nuestra en los Estados Unidos y en Colombia. Tiene estudios y experiencia como educadora bilingüe durante 12 años. Profesora de clase, de departamento y coordinadora de currículo. Tiene además experiencia corporativa en trabajo con ONG y empresaria de su empresa de traducciones.

Olga Lucia Cabrera. Igualmente, una educadora con experiencia y talento increíble. Tiene una maestría en administración de Instituciones educativas de la universidad de la Sabana. Mas de 20 años de experiencia como profesora en Bogotá con maestría igualmente en educación bilingüe

Edith Moncaleano. Una amiga muy cercana de Roberto Chaves. Sicóloga que ha desarrollado un currículo cristiano de ayuda a la mujer víctima del maltrato doméstico y todo tipo de maltratos y ha trabajado el año pasado con este programa en el Liceo y el sector en que se encuentra.

Samuel Camacho. Psicólogo orientador profesional vinculado al Liceo Nueva Vida que ha trabajado con las niñas y mujeres de la comunidad los días sábado.

Andrea y Miguel Ramirez. Una talentosa pareja. Han estado trabajando en las últimas semanas de forma increíble en la organización de los procesos del Liceo y con mucha experiencia en administración y emprendimiento.

Beth Afanador. Hemos pensado en ella porque es la rectora por muchos años del Colegio Academia el Camino y tiene una vasta experiencia en materia de educación. Es una mujer de Dios que incluso estuvo visitando el liceo y ha estado trabajando con el equipo, transmitiendo toda su sabiduría y experiencia. Estamos pendientes de su aceptación.

El secretario informa que una vez sean registrada la reforma de los estatutos en la Cámara de Comercio de citará a una nueva reunión para nombrar a las personas postuladas para la Junta Directiva, al Director Ejecutivo, al representante legal y a los miembros del Comité de Proyectos Especiales.

5.- AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA, SUS ADICIONES O MODIFICACIONES.

Se autoriza al presidente y secretario para elaborar, aprobar y firmar el acta correspondiente a la reunión, facultándolos para aclararla, adicionarla o corregirla después de firmada, en cuanto hubiere necesidad de ello. Siendo las siete y cuarenta y cinco de la noche (7.45 PM) se terminó la reunión.

CONSTANCIA DE LA PRESERVACION DEL QUORUM DURANTE EL CURSO DE LA REUNION. - El representante legal Rafel Campos Guevara, deja constancia que el quorum se mantuvo durante toda la reunión. Desde el comienzo hasta su terminación, han estado participando todos los miembros relacionados como asistentes tanto de la Junta Directiva como del Consejo de Fundadores y Benefactores.

Elaborada el acta, el presidente y secretario la firman como aparece, en señal de su lectura y aprobación.



STEPHEN MARK CERVERA
Presidente



OSCAR NORBERTO REYES PLA
secretario.



RAFAEL CAMPOS GUEVARA
Representante Legal



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

**INSCRITO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2025 BAJO EL NUMERO 00389262 DEL LIBRO I
DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION KARIS.**

**ACTO: REFORMA INTEGRAL. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA EL
OBJETO, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES DE REPRESENTACION
LEGAL Y OTROS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS. (COMPILA).**

MATRICULA: 50053243.

RECIBO No: AA25326869.

EL SECRETARIO

ALEJANDRO ESCOBAR CORONADO - C.C 79,842,874

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 DE MARZO DE 2025 HORA: 11:22:01

RECIBO NO: AA25438273 VALOR: \$11,600.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO